



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 31 de Enero de 2020.

No. 014

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y el Calendario de enteros a su favor.

2 - 11

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XXV, 66, párrafo primero y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 9º y 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con base en el Acuerdo de la Secretaría de Bienestar que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2020; me permito expedir el siguiente;

ACUERDO

Por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y el calendario de enteros a su favor.

PRIMERO. – El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el cálculo de la distribución, entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2020, la fórmula y la metodología aplicada, justificando cada elemento, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, así como el calendario de enteros a su favor.

SEGUNDO. – El total de recursos que conforman este fondo asciende a la cantidad de **\$965,378,385.00** (Novecientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 3 de Enero de 2020.

TERCERO. – Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras señaladas en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal o los Consejos para la Planeación del Desarrollo Municipal según sea el caso.

CUARTO. - CUARTO. – De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 \cdot Z_{i,t} + 0.2 \cdot c_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$c_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o demarcación territorial i en 2013.

Handwritten signature and initials, including the number 13 and a large flourish.

$\Delta F_{2013,t} = FISMDF_{i,t} - FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_t$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2010 o 2015 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o demarcaciones territoriales, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo DÉCIMO PRIMERO transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley"

General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{i,t})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información:	"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico:	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013
(Enlace verificado el 22 de enero de 2020)	

f
/

12

Fuente Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, «El Estado de Sinaloa» 15 de Mayo de 2013. No 059 Fe de Erratas. relativa a la Distribución Municipal (Asignación de Recursos), publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa». N°012. Edición Vespertina, de fecha 28 de Enero de 2013.

Sitio Electrónico:

http://laipsinaloa.gob.mx/po_files/2013/mayo/POE_15_05_2013_059.pdf

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020).

Componente Z_{it}

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020).

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o demarcación territoriales de la entidad.

Componente e_{it}

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020).

B
s

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o demarcaciones territoriales.

Componente AF_{2013,1}**Nombre:**

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el monto FISMDF 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:**Monto FISMDF 2013:**

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020).

Monto FISMDF 2020:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020

(Enlace verificado el 22 de enero de 2020).

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

B x a

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2020, para los municipios o delegaciones del Estado de Sinaloa.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1)PPE _{i,t}	(2)CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
Ahome	8,597	3.503097966	0.115526231	0.404699704	0.116441296
Angostura	945	3.322828166	0.012698882	0.042196203	0.012140806
Badiraguato	3,258	3.606892249	0.043780907	0.157904259	0.045432641
Concordia	916	3.345350582	0.012309181	0.0411178525	0.011847997
Cosalá	1,107	3.376457940	0.014875833	0.050227625	0.014451628
Culiacán	11,689	3.402482666	0.157076435	0.534449848	0.153773359
Choix	3,263	3.630704577	0.043848097	0.159199487	0.045805308
Elota	1,471	3.483361029	0.019767254	0.068856483	0.019811574
Escuinapa	2,876	3.649677162	0.038647603	0.141051273	0.040583654
El Fuerte	5,683	3.526580563	0.076367985	0.269317853	0.077488862
Guasave	10,877	3.460722797	0.146164803	0.505835867	0.145540466
Mazatlán	7,226	3.353597435	0.097102774	0.325643612	0.093695063
Mocorito	3,000	3.445389238	0.040313911	0.138897115	0.039963854
Rosario	1,835	3.443248130	0.024658676	0.084905938	0.024429367
Salvador Alvarado	1,084	3.316369684	0.014566760	0.048308761	0.013899528
San Ignacio	1,150	3.429719292	0.015453666	0.053001736	0.015249803
Sinaloa	5,338	3.509414022	0.071731886	0.251736885	0.072430419
Navolato	4,101	3.595727577	0.055109116	0.198157369	0.057014375
Total	74,416	62.40	1.000000000	3.475568545	1.000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISMDF 2013 de la entidad	(7) FISMDF 2020 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2020}$
\$585,901,386	\$965,378,385	\$379,476,999

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

(9) Municipio	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Ahome	\$379,476,999.00	0.116441296	\$35,349,434.75
Angostura	\$379,476,999.00	0.012140806	\$3,685,725.23
Badiraguato	\$379,476,999.00	0.045432641	\$13,792,513.91
Concordia	\$379,476,999.00	0.011847997	\$3,596,833.84
Cosalá	\$379,476,999.00	0.014451628	\$4,387,248.45
Culiacán	\$379,476,999.00	0.153773359	\$46,682,762.09
Choix	\$379,476,999.00	0.045805308	\$13,905,648.61

B x

Elota	\$379,476,999.00	0.019811574	\$6,014,429.32
Escuinapa	\$379,476,999.00	0.040583654	\$ 12,320,450.72
El Fuerte	\$ 379,476,999.00	0.077488862	\$ 23,524,192.78
Guasave	\$379,476,999.00	0.145540466	\$44,183,407.52
Mazatlán	\$379,476,999.00	0.093695063	\$ 28,444,096.95
Mocorito	\$379,476,999.00	0.039963854	\$ 12,132,290.81
Rosario	\$379,476,999.00	0.024429367	\$ 7,416,306.21
Salvador Alvarado	\$379,476,999.00	0.013899528	\$ 4,219,640.80
San Ignacio	\$ 379,476,999.00	0.015249803	\$4,629,559.62
Sinaloa	\$379,476,999.00	0.072430419	\$ 21,988,542.37
Navolato	\$379,476,999.00	0.057014375	\$ 17,308,515.22
		1	\$303,581,599.20

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$

Municipios	Información CONEVAL 2010-2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,t}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15)	(16)
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	$\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}$	$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}} \frac{PPE_{i,t-1}}{\sum_i PPE_{i,t}}$
Ahome	17,276	8597	2.009538211	0.048458645
Angostura	2,934	945	3.104761905	0.074869219
Badiraguato	7,732	3258	2.373235114	0.057228948
Concordia	3,023	916	3.300218341	0.079582517
Cosalá	3,562	1107	3.21770551	0.077592777
Culiacán	30,228	11689	2.586021045	0.062360136
Choix	8,121	3263	2.488813975	0.060016054
Elota	4,173	1471	2.836845683	0.068408601
Escuinapa	4,314	2876	1.500000000	0.036171478
El Fuerte	9,748	5683	1.715291219	0.041363079
Guasave	18,359	10877	1.687873495	0.04070192
Mazatlán	12,344	7226	1.708275671	0.041193904
Mocorito	6,064	3000	2.021333333	0.048743077
Rosario	3,736	1835	2.035967302	0.049095965
Salvador Alvarado	2,986	1084	2.754612546	0.066425605
San Ignacio	2,585	1150	2.247826087	0.054204795
Sinaloa	13,700	5338	2.566504309	0.061889503
Navolato	5,390	4101	1.314313582	0.031693777
TOTAL	156,275	74,416	41.46913733	1

F
B 0 56

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto e_{it} :

Municipio	(17) $\Delta F_{2013,t}$	(18) e_{it}	(20) Asignación e_{it}
Ahome	\$379,476,999.00	0.048458645	\$3,677,788.25
Angostura	\$379,476,999.00	0.074869219	\$5,682,229.27
Badiraguato	\$379,476,999.00	0.057228948	\$4,343,413.91
Concordia	\$ 379,476,999.00	0.079582517	\$6,039,946.97
Cosalá	\$379,476,999.00	0.077592777	\$5,888,934.81
Culiacán	\$ 379,476,999.00	0.062360136	\$4,732,847.46
Choix	\$379,476,999.00	0.060016054	\$ 4,554,942.39
Elota	\$379,476,999.00	0.068408601	\$ 5,191,898.15
Escuinapa	\$379,476,999.00	0.036171478	\$ 2,745,248.81
El Fuerte	\$379,476,999.00	0.041363079	\$ 3,139,267.45
Guasave	\$379,476,999.00	0.04070192	\$ 3,089,088.46
Mazatlán	\$ 379,476,999.00	0.041193904	\$ 3,126,427.83
Mocorito	\$379,476,999.00	0.048743077	\$ 3,699,375.28
Rosario	\$379,476,999.00	0.049095965	\$3,726,157.87
Salvador Alvarado	\$ 379,476,999.00	0.066425605	\$5,041,397.87
San Ignacio	\$379,476,999.00	0.054204795	\$ 4,113,894.59
Sinaloa	\$ 379,476,999.00	0.061889503	\$4,697,128.59
Navolato	\$ 379,476,999.00	0.031693777	\$2,405,411.86
TOTAL		1	\$75,895,399.80

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{L,2013}$):

Municipio	(20) Asignación $F_{L,2013}$
Ahome	\$ 55,720,122.00
Angostura	\$ 6,185,076.00
Badiraguato	\$ 44,169,554.00
Concordia	\$ 14,895,315.00
Cosalá	\$ 11,136,712.00
Culiacán	\$ 76,242,478.00
Choix	\$ 28,851,137.00
Elota	\$ 14,763,065.00
Escuinapa	\$ 10,627,620.00
El Fuerte	\$ 41,451,143.00
Guasave	\$ 63,780,350.00
Mazatlán	\$ 35,622,968.00
Mocorito	\$ 28,268,465.00
Rosario	\$ 24,654,270.00
Salvador Alvarado	\$ 12,276,714.00
San Ignacio	\$ 16,439,642.00
Sinaloa	\$ 76,042,355.00
Navolato	\$ 24,774,400.00
TOTAL	\$585,901,386

B
o
f

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FISMDF 2020:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (f)	(23) Asignación 2013 (F _{1,2013})	(24) Z _{i,t}	(25) e _{i,t}	(26) Asignación FISMDF 2020
001	Ahome	\$55,720,122.00	\$35,349,434.75	\$3,677,788.25	\$94,747,345.00
002	Angostura	\$6,185,076.00	\$3,685,725.23	\$5,682,229.27	\$15,553,030.51
003	Badiraguato	\$44,169,554.00	\$13,792,513.91	\$4,343,413.91	\$62,305,481.82
004	Concordia	\$14,895,315.00	\$3,596,833.84	\$6,039,946.97	\$24,532,095.81
005	Cosalá	\$11,136,712.00	\$4,387,248.45	\$5,888,934.81	\$21,412,895.26
006	Culiacán	\$76,242,478.00	\$46,682,762.09	\$4,732,847.46	\$127,658,087.55
007	Choix	\$28,851,137.00	\$13,905,648.61	\$4,554,942.39	\$47,311,728.00
008	Elota	\$14,763,065.00	\$6,014,429.32	\$5,191,898.15	\$25,969,392.47
009	Escuinapa	\$10,627,620.00	\$12,320,450.72	\$2,745,248.81	\$25,693,319.52
010	El Fuerte	\$41,451,143.00	\$23,524,192.78	\$3,139,267.45	\$68,114,603.23
011	Guasave	\$63,780,350.00	\$44,183,407.52	\$3,089,088.46	\$111,052,845.99
012	Mazatlán	\$35,622,968.00	\$28,444,096.95	\$3,126,427.83	\$67,193,492.78
013	Mocorito	\$28,268,465.00	\$12,132,290.81	\$3,699,375.28	\$44,100,131.09
014	Rosario	\$24,654,270.00	\$7,416,306.21	\$3,726,157.87	\$35,796,734.08
015	Salvador Alvarado	\$12,276,714.00	\$4,219,640.80	\$5,041,397.87	\$21,537,752.67
016	San Ignacio	\$16,439,642.00	\$4,629,559.62	\$4,113,894.59	\$25,183,096.20
017	Sinaloa	\$76,042,355.00	\$21,988,542.37	\$4,697,128.59	\$102,728,025.96
018	Navolato	\$24,774,400.00	\$17,308,515.22	\$2,405,411.86	\$44,488,327.08
	TOTAL	\$585,901,386	\$303,581,599.20	\$75,895,399.80	\$965,378,385

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2020 por redondeo:

(21) Clave INEGI del municipio	(22) Municipio (f)	(26) Asignación FISMDF 2020	(27) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020
001	Ahome	\$94,747,345.00	\$94,747,345.00
002	Angostura	\$15,553,030.51	\$15,553,030.00
003	Badiraguato	\$62,305,481.82	\$62,305,482.00
004	Concordia	\$24,532,095.81	\$24,532,096.00
005	Cosalá	\$21,412,895.26	\$21,412,895.00
006	Culiacán	\$127,658,087.55	\$127,658,088.00
007	Choix	\$47,311,728.00	\$47,311,728.00
008	Elota	\$25,969,392.47	\$25,969,392.00
009	Escuinapa	\$25,693,319.52	\$25,693,320.00
010	El Fuerte	\$68,114,603.23	\$68,114,603.00
011	Guasave	\$111,052,845.99	\$111,052,846.00
012	Mazatlán	\$67,193,492.78	\$67,193,493.00
013	Mocorito	\$44,100,131.09	\$44,100,131.00
014	Rosario	\$35,796,734.08	\$35,796,734.00
015	Salvador Alvarado	\$21,537,752.67	\$21,537,753.00
016	San Ignacio	\$25,183,096.20	\$25,183,096.00
017	Sinaloa	\$102,728,025.96	\$102,728,026.00
018	Navolato	\$44,488,327.08	\$44,488,327.00
	TOTAL	\$965,378,385.00	\$965,378,385.00

B

OCTAVO.- El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, entregará a los municipios los recursos señalados en el Paso 7 del punto séptimo del presente Acuerdo, en 10 partes iguales, dentro de los primeros diez meses del año, al día hábil siguiente en que se reciban de parte de la Federación, en base al calendario siguiente:

MES	DÍA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	29
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	30

NOVENO.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que les corresponda para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, este programa será convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar y cada Municipio a más tardar el 31 de marzo del presente ejercicio.

DÉCIMO.- Los gobiernos locales podrán destinar hasta el equivalente al 3% de los recursos asignados al FISE y FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos en los conceptos aludidos, es decir, verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos. Los gobiernos locales proporcionarán la información que sobre la utilización del FAIS les sea requerida para la verificación y el seguimiento de los recursos del Fondo.

Los gobiernos locales podrán financiar la contratación por honorarios de los agentes de desarrollo microrregional (personas físicas) como parte del 3% de los gastos indirectos bajo la modalidad de contratación directa previo convenio con BIENESTAR.

DÉCIMO PRIMERO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos que se realicen con los recursos FAIS, con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Georreferenciar los proyectos y acciones apoyadas con recursos del FAIS; identificar la carencia social atendida en cada uno de ellos; y proporcionar la información para la conformación del padrón de beneficiarios.
- III. Participar en las acciones de capacitación referentes a la operación del FAIS.
- IV. Reportar trimestralmente la planeación y ejecución de los recursos a través de las herramientas correspondientes y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- V. Proporcionar la información adicional que sea requerida por las instancias correspondientes, con el fin de contar con elementos para el análisis de incidencia de los proyectos realizados con los recursos FAIS en los indicadores de situación de pobreza y de rezago social identificados en el Informe Anual, conforme al Catálogo del FAIS.
- VI. Mantener registros específicos del FAIS y sus fondos debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique o compruebe el gasto incurrido, conforme a lo establecido por la LGCG, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto del ejercicio de los recursos federales.
- VII. Promover la participación comunitaria en la planeación, registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS a través de las formas de organización con las que cuente el municipio o alcaldía para promover la participación social.
- VIII. Los municipios y alcaldías deberán guardar evidencias del registro sobre la integración y operación de las figuras de participación social en el FISMDF.

B
D
C

DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal o COPLADEMUN, en su caso, puede considerar como proyectos prioritarios, aquellas obras que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado "El Estado de Sinaloa".

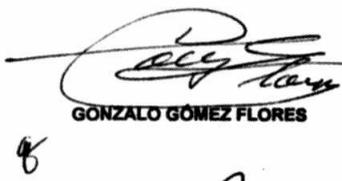
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Estatal, en Culiacán Rosales, Sinaloa al 24 de enero de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



QUIRINO ORDAZ COPPEL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GONZALO GÓMEZ FLORES

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



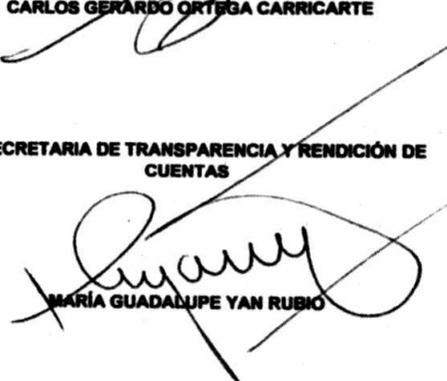
CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



RICARDO MADRID PEREZ

LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO